El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 06/04/2021 04:31:14

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2014-EM, el procedimiento "SE01 – Establecimiento de Servidumbre" vigente a la fecha de presentación de la solicitud por parte de CALCESUR, se encuentra sujeto al silencio administrativo negativo (en adelante, SAN) debiendo resolverse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el "CUADRO Nº 01 – ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE LT 22,9 KV SE 6795 - SE SAN JOSÉ CAL & CEMENTO SUR S.A." adjunto en el Informe Nº 061-2020-MINEM/DGE-DCE, la Dirección General de Electricidad indica que el plazo para emitir un pronunciamiento culminó el 25 de octubre de 2019;

Que, en el numeral 199.4 del artículo 199 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se establece que: "Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos";

Que, mediante el Memorando Nº 0511-2020/MINEM-DGE de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección General de Electricidad señala que la Procuradoría Pública del Ministerio de Energía y Minas le ha informado que no existe proceso judicial respecto del presente procedimiento, por lo que corresponde seguir con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad indica que la solicitud de establecimiento de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 22,9 kV S.E. 6795 – S.E. San José, presentada por CALCESUR, cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM, por lo que resulta procedente establecer la mencionada servidumbre de electroducto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo Nº 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo Nº 038-2014-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Cal & Cemento Sur S.A., la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 22,9 kV S.E. 6795 – S.E. San José, ubicada en los distritos de Yarabamba y La Joya, provincia y departamento de Arequipa, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en documentación técnica y los planos proporcionados por Cal & Cemento Sur S.A., los cuales forman parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21249519	S.E 6795 – S.E. San José	22,9	01	12,817	11

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre establecida mediante la presente Resolución Ministerial, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que Cal & Cemento Sur S.A. adopte las medidas necesarias a fin que las áreas afectadas por la servidumbre no sufran daño ni perjuicio, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Disponer que Cal & Cemento Sur S.A. vele permanentemente para evitar que, en las áreas afectadas por la servidumbre, o sobre estas, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- Disponer se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, a fin que en uso de sus facultades implemente los actos para el deslinde de responsabilidades por el acaecimiento del Silencio Administrativo Negativo en la tramitación del procedimiento de establecimiento de servidumbre de electroducto presentada por Cal & Cemento Sur S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1938716-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 11-2021-JUS/DGTAIPD

Lima, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 35-2020-JUS/DGTAIPD-DTAIP del 25 de setiembre de 2020 de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el Informe Nº 076-2020-OGPM-OOM del 6 de octubre de 2020 de la Jefatura de la Oficina de Organización y Modernización; y el Informe Nº 962-2020-JUS/OGAJ del 9 de diciembre de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3, 43 y 45 de la Constitución Política del Perú aluden a la transparencia como principio de relevancia constitucional implícita en el modelo de Estado democrático y social de derecho;

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, conforme el inciso 8 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2017-JUS, se señala que la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales, es el órgano de línea encargado de ejercer la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, conforme al inciso c) del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del MINJUSDH, unas de las funciones de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Informe Nº 35-2020-JUS/DGTAIPD-DTAIP del 25 de setiembre de 2020, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elevó a la DGTAIPD el proyecto de Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, junto con el Sustento de Necesidad señalando que resulta necesario contar con un instrumento normativo que incluya mejoras para optimizar el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a los Portales de Transparencia Estándar;

Que, el proyecto de Lineamiento precitado contó con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica plasmada en el Informe Nº 962-2020-JUS/OGAJ del 9 de diciembre de 2020, concluyéndose que la DGTAIPD y opinión técnica favorable por parte de la Jefatura de la Oficina de Organización y Modernización contenida en el Informe Nº 076-2020-OGPM-OOM del 6 de octubre de 2020;

Que, habiéndose recabado comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 69-2020-JUS/DGTAIPD de fecha 14 de diciembre de 2020, corresponde aprobar el texto definitivo del Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27806, Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, el Decreto Legislativo Nº 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública

Apruébase el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual forma parte como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública es de aplicación para las entidades de la Administración Pública, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Artículo 3. Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH (https://www.gob.pe/minjus), en la misma fecha de publicación de la Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO LUNA CERVANTES
Director General
Dirección General de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

1940741-1

PRODUCE

Modifican el literal a) del artículo 4 de la R.M. N° 00189-2020-PRODUCE que autoriza la extracción del recurso erizo rojo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 00102-2021-PRODUCE

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTOS: El Informe Técnico N° 018-2021-SANIPES/DSFPA/SDSA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Informe N° 00000023-2021-PRODUCE/DIGPA de la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal de la Dirección General de Pesca Artesanal; el Memorando N° 00000115-2021-PRODUCE/DGSFS-PA de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; el Informe N° 00000043-2021-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 00000201-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Pesca dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, los artículos 11 y 12 de la referida Ley prevén que el Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establece el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales; y que estos sistemas de ordenamiento, deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia; y que su ámbito de aplicación podrá ser total, por zonas geográficas o por unidades de población, respectivamente;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley General de Pesca establece que el Estado promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, señala que las pesquerías o recursos hidrobiológicos que no se encuentren específicamente considerados en los reglamentos de ordenamiento pesquero, se regularán por las normas contenidas en dicho Reglamento y demás disposiciones que le fueren aplicables;

Que, con Resolución Ministerial N° 00189-2020-PRODUCE, modificada con Resolución

LINEAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Formulada por: Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, órgano que ejerce la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública.

II. BASE LEGAL

- Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 021-2019-JUS.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses.
- Decreto Legislativo 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto de Urgencia 007-2020 que aprueba el Marco de Confianza Digital y establece disposiciones para su fortalecimiento.
- Reglamento de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo 072-2003-PCM.
- Decreto Supremo que aprueba disposiciones relativas a la administración del Portal del Estado Peruano, aprobado por el Decreto Supremo 059-2004-PCM.
- Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo 063-2010-PCM.
- Reglamento del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de Gestión de Intereses, aprobado por el Decreto Supremo 019-2017-JUS.
- Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, aprobado por el Decreto Supremo 033-2018-PCM.
- Reglamento del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo 029-2021-PCM.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:00:11 -05'00'

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:37:59 -05'00'

III. ALCANCE

El presente Lineamiento es de aplicación para las entidades de la Administración Pública, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS:

- El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos.
- El Poder Legislativo.
- El Poder Judicial.
- Los Gobiernos Regionales.
- Los Gobiernos Locales.
- Los Organismos Constitucionales Autónomos.
- Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen.
- Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

PERÚ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:00:54 -05'00'

IV. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1 Definiciones

4.1.1 Aviso de sinceramiento: Es una comunicación breve sobre las razones por las cuales una entidad pública no cumple con publicar información en el Portal de Transparencia Estándar. El aviso de sinceramiento debe señalar si el incumplimiento de la entidad de publicar información en el Portal de Transparencia Estándar es de naturaleza temporal o permanente.

4.1.2 Agenda oficial: Comprende los eventos o reuniones oficiales, incluidos los referentes a la gestión de intereses, dentro o fuera del local de la entidad pública, en los que participe el titular o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución.

4.1.3 Buenas prácticas: Son acciones que realizan las entidades públicas a favor de la transparencia sin que exista una norma que establezca su obligatoriedad. Estas iniciativas evidencian los esfuerzos que vienen realizando las entidades para incrementar la transparencia en el Estado.

PERÚ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:38:21 -05'00'

4.1.4 Declaración Jurada de Intereses: Es el documento público que contiene información referida a los vínculos económicos, contractuales, profesionales, laborales, corporativos y familiares relevantes de los servidores y funcionarios públicos para la detección y prevención de conflictos de intereses de los sujetos obligados.

4.1.5 Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es el documento público que contiene todos los ingresos, bienes y rentas, debidamente especificados y valorizados tanto en el país como en el extranjero, de los funcionarios y servidores públicos obligados a presentarla.

4.1.6 Información focalizada: Información relacionada a un sector o ámbito de actuación en particular de una entidad pública que no se encuentre comprendida en los demás rubros del PTE.

4.1.7 Interoperabilidad: Es la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones públicas para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información.

4.1.8 Sistema de Información de Obras-INFOBRAS: Es un sistema web que busca fortalecer la transparencia en la ejecución de las obras públicas a nivel nacional mediante el acceso a la información del avance mensual y la articulación de información del SEACE, SIAF-RP e Invierte.pe de las obras públicas.

4.1.9 Instrumentos de gestión: Son aquellos documentos técnico-normativos que ayudan a organizar la gestión institucional de una entidad pública, para ser más eficientes y eficaces, elevando los niveles en la calidad de la gestión, permitiendo, además, un uso más racional de los recursos.

4.1.10 Portales institucionales: Son sedes o canales digitales a través de los cuales las entidades publican información sobre sus funciones y competencias, así como información relacionada a los trámites y servicios que brindan, noticias, o cualquier información institucional relevante para la ciudadanía distinta de aquella que debe ser difundida a través del Portal de Transparencia Estándar.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:01:17 -05'00'

Actualmente, los portales institucionales se deben integrar progresivamente a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE), conforme el Decreto Supremo 033-2018-PCM.

4.1.11 Portal de Transparencia Estándar: Es el canal digital de información estandarizada e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia.

Actualmente, se encuentra integrada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).

4.1.12 Registro de visitas: Es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:38:35 -05'00'

4.1.13 Sistema Integrado de Información Financiera de los Recursos Públicos-SIAF-RP: Es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades públicas, según determine cada ente rector de los

sistemas administrativos integrantes de la Administración Financiera del Sector Público mediante resolución directoral. Tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público garantizando la integración de la información que administra.

4.1.14 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE: Es el sistema administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Esta herramienta sustituye al Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.

4.1.15 Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE: Es un sistema integral, compuesto por políticas, procedimientos, normas y software basado en el uso del internet, con el fin de dar transparencia, optimizar, modernizar y generar ahorros en las contrataciones públicas. Permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como el seguimiento de la ejecución de las contrataciones públicas y la realización de transacciones electrónicas.

4.1.16 Transparencia activa: Es la expresión utilizada para denotar la obligación que tienen las entidades públicas de publicar determinados contenidos de información sobre la gestión de las entidades, a través de los mecanismos establecido para ello, con prescindencia de la tramitación de alguna solicitud de acceso a la información pública sobre dichos contenidos.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:01:46 -05'00'

4.1.17 Transparencia proactiva: Es la expresión utilizada para denotar las buenas prácticas de las entidades públicas en favor de la publicidad de determinados contenidos informativos, a través de sus acciones, y sin que medie una obligación normativa para ello.

4.1.18 Texto Único de Procedimientos Administrativo-TUPA: Es el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública.

4.2 Siglas

4.2.1 ANTAIP: Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4.2.2 DGTAIPD: Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
4.2.3 DTAIP: Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4.2.4 FRPTE: Funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar.
4.2.5 PTE: Portal de Transparencia Estándar.
4.2.6 PCM: Presidencia de Consejo de Ministros.
4.2.7 PCM-SGD: Secretaría de Gobierno Digital.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:38:46 -05'00'

4.2.8 TUO de la Ley TAIP: Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. RESPONSABILIDAD

5.1. Corresponde al titular de la entidad pública designar al FRPTE.

5.2. Corresponde al FRPTE implementar y actualizar el PTE. La implementación del PTE incluye la elaboración a la que se hace mención en el Reglamento de la Ley TAIP, mientras que la actualización del PTE, implica el registro y actualización oportuna de información en el PTE.

5.3. Corresponde a los órganos, unidades orgánicas o áreas poseedoras de información sujeta a publicación, designar a los coordinadores que tienen relación directa con el FRPTE para la implementación y actualización oportuna del PTE.

5.4. Es obligación de los coordinadores brindar la información al FRPTE para el registro y actualización oportuna del PTE.

5.5. En caso el FRPTE lo haya establecido, corresponde a los coordinadores, que cuenten con un perfil de usuario en el módulo de administración del PTE, realizar el registro y actualización de la información directamente en el PTE.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Portal de Transparencia Estándar

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:02:13 -05'00'

El PTE contiene información clasificada en rubros temáticos y presentados en formatos estándares por las entidades obligadas, conforme a los plazos que establece el TUO de la Ley TAIP, pudiendo publicar información adicional que consideren pertinente en cada rubro temático.

La información publicada en el PTE tiene carácter y valor oficial, por lo que es responsabilidad de cada entidad pública, el registro y actualización correspondiente.

Asimismo, el PTE contiene iconografía amigable, debiéndose usar lenguaje claro y de fácil comprensión para la ciudadanía, incluir gráficos estadísticos e integrar información de otras fuentes oficiales.

El PTE permite a los usuarios usar, descargar, copiar y distribuir la información y generar obra derivada, debiendo citarse la fuente de origen.

6.2. Ubicación del enlace del Portal de Transparencia Estándar (PTE)

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:39:00 -05'00'

Las entidades públicas deben consignar en sus respectivos portales institucionales el enlace del PTE hasta la migración de su referido portal institucional a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE). Dicho enlace debe ubicarse en el lado superior derecho como *banner*, bajo la denominación Portal de Transparencia Estándar con el icono que está disponible en el módulo de administración del PTE. El modelo es el siguiente:

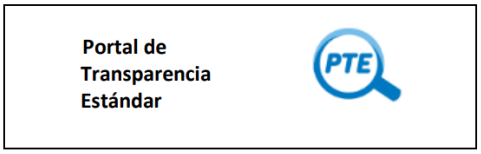

En el caso de las entidades que migraron a la Plataforma GOB.PE, el enlace al PTE debe ubicarse automáticamente en el lado superior derecho, conforme al siguiente detalle:

6.3. Designación del FRPTE

El titular de la entidad pública designa al FRPTE, esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica.

La resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:02:39 -05'00'

Las entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación en el Diario Oficial El Peruano deben colocar una copia en un lugar visible.

El FRTPE debe asegurarse que, como mínimo se registren en el PTE su nombre, apellidos, correo electrónico institucional, teléfono y anexo; así como su resolución de designación en formato de documento portátil (PDF).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Contenidos de información e iconografía amigable

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:39:14 -05'00'

El PTE contiene once (11) rubros temáticos en iconografía amigable. El ícono se muestra de color plomo cuando no se haya registrado información en dicho rubro. La iconografía de los rubros temáticos se muestra de la siguiente manera:

La información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar y se clasifican en:

- Datos Generales.
- Planeamiento y organización.
- Presupuesto.
- Proyectos de inversión e INFOBRAS.
- Participación ciudadana.
- Personal.
- Contratación de bienes y servicios.
- Actividades oficiales.
- Acceso a la información pública.
- Registro de visitas.
- Información focalizada.

Los contenidos de información desagregados según los rubros temáticos se pueden visualizar en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Lineamiento.

Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:03:03 -05'00'
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.

En aplicación de la transparencia proactiva, cada rubro temático cuenta con la opción de agregar información adicional que la entidad considere pertinente difundir, situación que es considerada como una buena práctica que maximiza el principio de publicidad. Uno de los criterios para determinar la información adicional es el referido a los temas de interés recurrente para la ciudadanía.

7.2. Registro y actualización de la información

El registro y actualización de la información pública se realiza en el módulo de administración del PTE a cargo de la PCM-SGD, conforme al Manual de Usuario de Portal de Transparencia Estándar.

Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:39:27 -05'00'
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.

La información registrada y actualizada se visualiza automáticamente en los portales institucionales de las entidades obligadas a través de su enlace al PTE.

El FRPTE de cada entidad debe contar con las credenciales de autenticación para implementar, registrar y actualizar los contenidos de información de su entidad.

De no contar con ello, deben solicitar su respectiva credencial, vía correo electrónico, a la PCM-SGD, adjuntando la resolución de designación. El correo debe estar dirigido a mesadeayuda@gobiernodigital.gob.pe.

A criterio del FRPTE, este puede solicitar a la PCM-SGD la generación de perfiles de usuarios en el módulo de administración del PTE, lo que permite a los coordinadores el registro y actualización de información en el PTE.

El FRPTE es el encargado de verificar que la información del PTE se encuentre actualizada.

7.3. Interoperabilidad de sistemas de información

El PTE interopera con diversas plataformas o sistemas, intercambiando datos e información oficial gestionada por diversas entidades proveedores de información. El intercambio de información se realiza a través de la interoperabilidad de los sistemas de información que los soportan. Como mínimo, el PTE consume información de las siguientes plataformas o sistemas de información:

Plataforma o sistema	Entidad Proveedora de información
Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE) y la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos- SIAF- RP, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE y el Registro Nacional de Proveedores	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
Sistema Nacional de Información de Obras (INFOBRAS) y el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea	Contraloría General de la República (CGR)

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:03:34 -05'00'

De acuerdo con la necesidad pública, el PTE puede integrar información oficial de otras plataformas o sistemas de información públicos.

Dichas entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizan la provisión permanente y alta disponibilidad de la información a la PCM-SGD en los plazos que señala el TUO de la Ley TAIP para la actualización de la información.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:39:41 -05'00'

Dichas entidades públicas deben suscribir un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) con la PCM-SGD, de conformidad con la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 002-2018-PCM/SEGDI o norma vigente. En tanto la PCM-SGD, como administrador técnico del PTE, garantiza su disponibilidad y la operación del servicio.

La información compartida por las entidades públicas obligadas, mediante la interoperabilidad, debe ser proporcionada en formatos que permitan el acceso, la descarga, copia de la información publicada y su reutilización por los usuarios. Asimismo, deben adoptar las normas y estándares emitidos por la PCM-SGD en materia de interoperabilidad.

En todos los casos, estas gestiones deben realizarse en coordinación y acuerdo con la ANTAIP.

7.4. Información histórica del PTE

El PTE mantiene la información histórica desde el año 2009, la cual debe ser registrada por las entidades públicas obligadas en cualquiera de sus formas y en los diferentes rubros temáticos.

El FRPTE debe requerir a los coordinadores la información a ser consignada en el enlace de información histórica de cada uno los rubros del PTE.

Se considera información histórica a aquella correspondiente a periodos anteriores al año en curso y a aquellas normas que ya no produzcan efectos.

7.5. Aviso de sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE se debe publicar un aviso de sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:04:05 -05'00'

El aviso de sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.
7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.
7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:39:52 -05'00'

7.6. Información focalizada

El rubro temático Información Focalizada será utilizado por aquellas entidades que, por mandato legal y/o reglamentario u otra disposición emitida por autoridad competente o como buena práctica, requieran publicar información relacionada a su sector o ámbito de actuación que no se encuentre comprendida en los demás rubros temáticos del PTE.

La implementación del nuevo rubro temático Información Focalizada se realiza en coordinación y acuerdo con la ANTAIP.

7.7. Otras formas de promover la transparencia

Cuando las entidades públicas obligadas no cuenten con infraestructura tecnológica suficiente para implementar el PTE, deben publicar y/o difundir los contenidos de información conforme a los rubros temáticos señalados en el Anexo I del presente Lineamiento, a través de periódicos murales en sus dependencias u otros mecanismos de difusión a efectos del cumplimiento del TUO de la Ley TAIP.

7.8. Supervisión en infracciones por incumplimiento

La ANTAIP supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del PTE por parte de las entidades públicas obligadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:04:35 -05'00'

La supervisión de la ANTAIP se realiza de oficio, por orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncia ciudadana.

El Título V del TUO de la Ley TAIP establece el régimen sancionador aplicable a las acciones u omisiones que infrinjan el régimen jurídico de la transparencia y acceso a la información pública.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley TAIP, el titular de la entidad, el FRPTE y los coordinadores son pasibles de incurrir en las siguientes infracciones administrativas señaladas en su artículo 33:

- No adoptar las medidas para la designación del FRPTE.
- No actualizar oportunamente la información contenida en PTE; o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:40:04 -05'00'

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 35 del mencionado Reglamento, el procedimiento sancionador se encuentra a cargo de cada entidad. Las fases del procedimiento y las autoridades a cargo de este son las establecidas en el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio por parte de la autoridad instructora, lo cual tiene como origen, su propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncia de un ciudadano.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Obligatoriedad y adecuación

El presente Lineamiento es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la PCM-SGD efectúa la adecuación que corresponda en el PTE.

9.2. Referencias normativas

Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft Fecha: 2021.03.26 17:05:15 -05'00'
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.

Toda referencia en la normativa vigente sobre el PTE que se haga a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) y a la Secretaría de Gestión Pública (SGP), debe entenderse realizada a la Secretaria de Gobierno Digital (PCM-SGD) y a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP), respectivamente y conforme a la normativa vigente.

9.3. Publicación de Datos Abiertos

La información de las entidades que se encuentra en forma estructurada y en base de datos disponible en el PTE se publica automáticamente y, por defecto, en la Plataforma Nacional de Nacional de Datos Abiertos, en aplicación del artículo 9 del Decreto Supremo 016-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú".

Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft Fecha: 2021.03.26 16:40:16 -05'00'
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.

El PTE cuenta con un enlace que dirige hacia los DATASETS o conjuntos de datos abiertos que se vienen publicando en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos.

La PCM-SGD es responsable de actualizar la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú y el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú, en su calidad de ente rector de gobierno digital y gobernanza de datos en el país.

IX. Directiva 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública"

El presente Lineamiento reemplaza en todos sus extremos lo previsto en la Directiva 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución Ministerial 035-2017-PCM, la cual no surte efectos a partir del día siguiente de la publicación del presente Lineamiento en el Diario Oficial El Peruano.

X. ANEXOS

Anexo I: Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos
Anexo II: Formato de aviso de sinceramiento

ANEXO I

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
Datos generales	**1.1. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA LEY 27806**	Consignar el nombre del Funcionario Responsable del Acceso a la Información (FRAI) y del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), indicando sus nombres, apellidos, correo electrónico institucional, teléfono y anexo, así como sus respectivas resoluciones de designación en formato de documento portátil (PDF).	Artículo 3 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Reglamento de la Ley 27806	Permanente De haber cambios actualizarlo en el día
	1.2. DIRECTORIO			
	Dirección de la entidad	Dirección de su sede central y otras sedes. Consignar mapa de ubicación.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806. Decreto Supremo 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.	Permanente De haber modificaciones o creación de nuevas sedes actualizarlo en el día
	Directorio de los Servidores Civiles y correos electrónicos	Registrar a los funcionarios de la entidad (titulares de los órganos de dirección, de asesoría, de control, de defensa, de administración interna; resolutivos, consultivos y académicos; y, de los órganos desconcentrados); consignando su cargo, teléfono, anexos y correo electrónico institucional en la Plataforma GOB.PE.		Permanente De haber remociones y/o designaciones actualizarlo en el día
	1.3. MARCO LEGAL			
	Norma de creación de la entidad	Publicar la norma de creación de la entidad y sus modificatorias. De contar con Texto Único Ordenado también publicarlos.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806.	Permanente De haber modificaciones actualizarlo en el día
	Normativa de Transparencia y acceso a la información Pública	Es registrado automáticamente por la PCM-SGD en coordinación con la ANTAIP. Deberá incluir las normas legales y reglamentarias sobre la materia.		
	1.4. NORMAS EMITIDAS			
	Normas emitidas por la entidad y normas a las que especialmente se encuentre sujeta.	**Ministerios:** Resoluciones Ministeriales/Supremas y Decretos Supremos/Urgencia. **Gobiernos Regionales:** Acuerdos del Consejo Regional, Ordenanzas Regionales, Resoluciones Regionales y Decretos Regionales. **Gobiernos Locales:** Acuerdos del Consejo Provincial/Distrital, Decretos de Alcaldía, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de Alcaldía. Cualquier otra disposición emitida por la entidad, así como precedentes administrativos. **Otros:** normativa sectorial o transversal de incidencia directa en la entidad. Los buscadores de normas deberán ser sencillos y accesibles para la ciudadanía.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806.	Permanente De haber modificaciones actualizarlo en el día
	1.6. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:40:31 -05'00'

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:05:42 -05'00'

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
	2.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	Se deberá publicar el texto íntegro del documento, sus modificatorias y la resolución que los aprueba o modifica.		
	Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	Sin perjuicio de publicar la versión inicial y modificatorias, se debe publicar un solo texto orgánico que incluya todas las modificatorias, indicado su fecha de actualización.	Artículo 2, inciso 1 de la Ley 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales. Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículo 52 del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.	Cuando se apruebe y se modifique
	Organigrama	El documento publicado debe representar todos los niveles de organización.		
	Manual de Organización y Funciones (MOF) - Clasificador de Cargos / Manual de Perfiles de Puestos (MPP)	Las entidades deberán publicar el MOF y el Clasificador de Cargos de la entidad, en tanto no se dé la aprobación del MPP como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículo 134 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.	
	Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional - Presupuesto Analítico de Personal (PAP) / Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)	Las entidades deberán publicar el CAP o el CAP Provisional y el PAP, en tanto no se dé la aprobación del CPE como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Inciso 6.8 de la Directiva 001-82-INAP/DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP en las entidades del Sector Público. Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículos 128 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.	
	Reglamento Interno de Trabajo (RIT)/ Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC)	Las entidades deberán publicar el RIT, en tanto no se dé la aprobación del RISC como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Artículos 129 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.	
	Manual de Procedimientos (MAPRO)	Las entidades que se encuentren obligadas a publicar el MAPRO deben difundirlo, ya sea que este documento haya sido elaborado con la metodología establecida en la Resolución Jefatural 059-77-INAP/DNR o en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2018-PCM/SGP.	Artículo 6.2 de la Norma Técnica 001- 2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2018-PCM/SGP.	
	Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)	Documento que compendia y sistematiza todos los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de una entidad de la Administración Pública publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.	Artículo 44.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 15 y 21 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 005-2018-PCM/SGP "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)".	
	Manual de Operaciones (MOPE)	Aplica a los programas y proyectos especiales, entidades que carezcan de personalidad jurídica, así como a órganos académicos y desconcentrados.	Artículo 53 del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de organización del Estado.	Cuando se apruebe y se modifique
	2.2. PLANES Y POLÍTICAS			
	Políticas Nacionales	Esto solo es aplicable a Ministerios.	Artículo 25 del Decreto Supremo 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00047-2017/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía de Políticas Nacionales, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00057-2018/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:40:42 -05'00'

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:06:06 -05'00'

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
Planeamiento y organización	**Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM)**	Esto solo es aplicable a Ministerios.	Artículo 15 de la Directiva 001-2014-CEPLAN, denominada "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 026-2014-CEPLAN/PCD Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 026-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva 001-2017-CEPLAN: Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.	Cuando se apruebe y se modifique
	Plan Estratégico Institucional (PEI)	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00016-2019/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique
	Plan Operativo Institucional (POI)	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00016-2019/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique
	Plan de Desarrollo Regional/Local Concertado	Registrar enlace o cargar documento.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 026-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva 001-2017-CEPLAN: Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.	Cuando se apruebe y se modifique
	Plan de Gobierno Digital (PGD)	Este documento orienta el proceso de transformación digital en las entidades públicas. Asimismo, sustituye a los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico y Planes Estratégicos de Tecnologías de Información aprobados.	Artículo 2, inciso a) de la Resolución Ministerial 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública. Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 005-2018-PCM/SEGDI que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital"	Cuando se apruebe y se modifique
	Reporte de Cumplimiento, Reporte de Seguimiento e Informe de Evaluación	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Artículo 25 del Decreto Supremo 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales.	1.Políticas Nacionales: Anual 2.PESEM: Anual 3.PEI: Anual 4.POI: Semestral 5.PDRC: Anual 6.PDLC (Provincial y Distrital): Anual
	2.3. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	Utilizar el Anexo 02 "Formato para la publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad" de la Directiva 006-2016-GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría 120-2016-CG.	Artículo 8, inciso p) del Reglamento de la Ley 27806. Artículo 6.5 y 7.2 de la Directiva 006-2016-GPROD, denominada "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"; aprobada por Resolución de Contraloría 120-2016-CG.	Semestral
	2.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad
Presupuesto	**3.1. PRESUPUESTO**			
	Información presupuestal	Información que provee el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos (SIAF-RP) del Ministerio de Economía y Finanzas vía la interoperabilidad.	Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso1 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM.	Actualización automática mensual
	Saldos de balance	Información resultante de la ejecución presupuestal. Diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal.	Artículo 8, inciso k) del Reglamento de la Ley 27806. Artículo 5 de la Directiva 001-2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas aprobada con Resolución Directoral 042-2019-EF/52.03.	Anual
	3.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:40:54 -05'00'

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:06:36 -05'00'

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
Proyectos de inversión e Infobras	**4.1. PROYECTOS DE INVERSIÓN**	Información que provee el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas vía la interoperabilidad.	Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 2 del TUO de la Ley 27806. Artículo 3, inciso f y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo 242-2018-EF.	Permanente
	Información de los montos por concepto de adicionales de obra, liquidación final de obra y de los informes de supervisión, según corresponda	Para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía.	Artículo 8, inciso k) del Reglamento de la Ley 27806.	Trimestral
	4.2. INFOBRAS	Información que provee el Sistema de Información de Obras (INFOBRAS) de la Contraloría General de la República vía la interoperabilidad.	Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 8, inciso o) del Reglamento de la Ley 27806. Resolución de Contraloría 324-2013-CG, que aprueba la Directiva 007-2013-CG-OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFOBRAS"	Mensual
	4.3. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad
Participación ciudadana	**5.1. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**			
	Convocatorias, agenda del proceso, agentes participantes, equipo técnico, comité de vigilancia, proyectos priorizados	Consignar enlace	Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo Instructivo 001-2010-EF/76.01.	Hasta junio de cada año
	5.2. AUDIENCIAS PÚBLICAS			
	Convocatorias, agenda, registros de los participantes, actas, documentos o informes presentados	Consignar enlace	Artículo 24 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 17 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.	Anual
	5.3. CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL/LOCAL			
	Composición, convocatorias, agenda, actas de elección de los representantes de la sociedad civil en el CCR/CCL, Actas de Consejo Ordinaria y Extraordinaria	Consignar enlace	Artículo 11-A, inciso c de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Artículo 99 y 103 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Municipalidades	Anual
	5.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
Personal	**6.1. INFORMACIÓN DE PERSONAL**	Montos percibidos por las personas al servicio del Estado	Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 3 del TUO de la Ley 27806. Artículo 8, inciso m del Reglamento de la Ley 27806	Mensual, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente
	6.2. DECLARACIONES JURADAS	Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y de Rentas de la Contraloría General de la República. Declaración Jurada de Intereses de la Presidencia de Consejo de Ministros.	Artículo 39, inciso 1 y 2 del TUO de la Ley 27806. Artículo 8, inciso g del Reglamento de la Ley 27806. Ley 27842, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado. Decreto de Urgencia 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público. Artículo 12 del Decreto Supremo 091-2020-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019.	Al inicio, Anual y al Cese, conforme a las normas de la materia
	6.3 REPORTE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS	Reporte elaborado por el jefe o responsable del órgano de control interno respecto a las acciones realizadas o las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley 27444.	Artículo 60.4 del TUO de la Ley 27444.	Trimestral
	6.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 del TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad
Contratación de bienes y servicios	**7.1. PROCESOS DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	Información que provee el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	Actualización automática
	7.2. CONTRATACIONES DIRECTAS	Información que provee el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806 Artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado	Actualización automática
	7.3. PENALIDADES APLICADAS	Reporte de penalidades aplicadas. Para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806.	Mensual
	7.4. ÓRDENES DE BIENES Y SERVICIOS	Registrar información en el módulo de Órdenes de Servicios y Compras. Se publican las ordenes emitidas por la entidad, independientemente de su ejecución o no.	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.
	7.5. PUBLICIDAD	Estos gastos deberán ser publicados en el módulo de publicidad señalando el número del proceso, el número y objeto del contrato, el proveedor del bien o servicio, el Registro Único de Contribuyentes - RUC, monto, penalidad y costo final del bien o servicio, así como la fuente de financiamiento.	Artículo 27, inciso g del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 1 y 6 de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal.	
	7.6. PASAJES Y VIÁTICOS	Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios	Decreto Supremo 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional	
	7.7. TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET	Registro de información en el módulo de Telefonía Móvil, Fija e Internet considerando área, proveedor, tipo de servicio e importe.	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	
	7.8. USO DE VEHÍCULOS	Registro de información en el módulo de Uso Vehicular	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:41:18 -05'00'

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:07:24 -05'00'

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
Contratación de bienes y servicios	**7.9. PAC (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES) /MODIFICATORIAS/EVALUACIÓN DEL PAC**	Constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.	Artículo 15 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 6 del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 7.5 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución 014-2019-OSCE/PRE.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y/o modificación
	7.10. LAUDOS ARBITRALES	Se deberán publicar los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación. Asimismo, para estos fines las entidades **pueden** elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía; o, activar los reportes directos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad.	Artículo 8, inciso l del Reglamento de la Ley 27806	Trimestral
	7.11. ACTAS DE CONCILIACIÓN			
	7.12. COMITÉ DE SELECCIÓN	Son los órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.	Artículo 8 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 8, inciso i del Reglamento de la Ley 27806	Anual y cuando exista modificación
	7.13. RELACIÓN DE PROVEEDORES SANCIONADOS	Información que provee el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Artículo 5, inciso 3 de TUO de la Ley 27806. Artículo 46 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.	Permanente
	7.14. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad
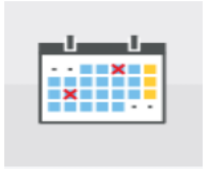 Actividades oficiales	**8.1. AGENDA OFICIAL**	Se registra los eventos o reuniones en lo que participe el titular de una Entidad o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución. Se excluye las actividades rutinarias.	Artículo 5, inciso 4 de TUO de la Ley 27806- Artículo 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública Artículo 15 del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.	Diario
	8.2. COMUNICADOS Y/O INFORMES OFICIALES Y/O NOTAS DE PRENSA	Texto íntegro del documento y de manera correlativa	Artículo 5, inciso 1 de TUO de la Ley 27806	Diario
	8.3. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad
Acceso a la información	**9.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**	Formato de Solicitud de Acceso a la información descargable y editable, dirección electrónica u otros medios idóneos establecidos por la entidad para formular una solicitud de información pública. En caso la entidad cuente con un medio virtual para formular una solicitud de acceso a la información, deberá priorizar su publicación en el PTE.	Artículo 10 del Reglamento de la Ley 27806	Cuando exista actualización y/o se haya implementado
	9.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
	10.1. REGISTRO DE VISITAS	Se debe consignar todas las visitas que se realicen a los funcionarios o servidores públicos en general. Este registro también contiene información referida a la gestión de intereses, el cual solo alcanza a aquellos funcionarios con capacidad de decisión pública. Para efectos del registro se consignan los siguientes motivos de visita: a) Reunión de trabajo; b) Provisión de servicios; c) Gestión de intereses; d) otros, especificando el motivo.	Artículo 39, inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Articulo 8 Literal n) del Reglamento de la Ley 27806. Artículo 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Artículo 13 del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.	En tiempo real o diario, según corresponda
	10.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad
 Información focalizada	**11.1. INFORMACIÓN SECTORIAL DE PUBLICACIÓN OBLIGATORIA**	Información especializada que no estando comprendida en los rubros precedentes debe publicarse por mandato legal y/o reglamentario u otra disposición emitida por autoridad competente.	Normales Legales y reglamentarias	Según lo establezca la normativa especial
	11.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al sector que aun cuando no exista obligación la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Lo determina la entidad
 TRANSPARECIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA	**11.1 CONTENIDOS DE INFORMACIÓN**	**CONSIDERACIONES**	**BASE LEGAL**	**PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN**
	Hoja de vida de los jueces, fiscales, integrantes de la junta nacional de justicia, del tribunal constitucional y del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura	Esta información debe comprender la formación académica y experiencia laboral, sanciones disciplinarias impuestas, patrimonio conforme a su declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas, sentencias, resoluciones o dictámenes emitidos o en las que haya participado como integrante de un colegiado	Artículo 39, inciso 1 del TUO de la Ley 27806.	Permanente
	Declaración jurada de intereses de los jueces, fiscales y, en general, de los miembros del sistema de justicia.	Declaración jurada de intereses.	Artículo 39, inciso 2 del TUO de la Ley 27806.	Permanente
	Sentencias judiciales, dictámenes fiscales y jurisprudencia	Sistematizada por materias, sumillado y conforme a los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en coordinación con el Poder Judicial y Ministerio Público	Artículo 39, inciso 3 del TUO de la Ley 27806.	Permanente
	Relación de entrevistas y visitas que tengan los jueces, fiscales, integrantes de la junta nacional de justicia, del tribunal constitucional y del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura	Se deberá indicar el asunto de la entrevista y/o visita.	Artículo 39, inciso 4 del TUO de la Ley 27806 Artículo 2, inciso 2.3 del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.	Diario
	Informe anual de las instituciones integrantes del sistema de justicia sobre las actividades realizadas en el marco de sus competencias	Texto íntegro o resumen ejecutivo.	Artículo 39, inciso 5 del TUO de la Ley 27806.	Anual

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.
Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:41:48 -05'00'

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.
Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:13:21 -05'00'

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
TRANSPARECIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA	Informes elaborados por las Oficinas de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público o las que hagan sus veces	Texto íntegro o resumen ejecutivo	Artículo 39, inciso 6 del TUO de la Ley 27806	Permanente
	Los procesos de selección, nombramiento, ratificación y disciplinarios de los jueces y fiscales por la Junta Nacional de Justicia	Los procesos deben estar diferenciados, según se trate sea de selección, nombramiento, ratificación o disciplinario.	Artículo 39, inciso 7 del TUO de la Ley 27806	Permanente
	Información detallada y útil para la generación de políticas públicas en la materia de justicia	Texto íntegro o cuadro resumen	Artículo 39, inciso 8 del TUO de la Ley 27806	Permanente
	Relación de abogados sancionados por mala práctica profesional	Información que provee el Registro Nacional de Abogados Sancionados (RNAS) por Mala Práctica Profesional vía la interoperabilidad	Artículo 39, inciso 9 del TUO de la Ley 27806	Permanente

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
M. AGUILA S.

Firmado digitalmente por AGUILA SALAZAR Marcia Anabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 16:42:03 -05'00'

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
E. LUNA C.

Firmado digitalmente por LUNA CERVANTES Eduardo Javier FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.03.26 17:14:01 -05'00'

Anexo II

MODELO DE AVISO DE SINCERAMIENTO

Emisión del aviso : (día/mes/año)
Vigencia del aviso : (Indicar si es permanente o temporal)

Información no publicada : (Contenido de información de acuerdo con el Anexo I)
Rubro al que pertenece : (Rubro de información de acuerdo con el Anexo I)

Motivo de la no publicación : (Indicar el motivo de la no publicación)

Acciones dispuestas : (En caso de pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE, consignar de manera breve qué acciones concretas está implementando o ha implementado para la reconstrucción de la información, si ya se encuentra en proceso de reconstrucción y el área encargada)

Firma manual o digital y/o sello del responsable de del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información